



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, Y ASOCIACIÓN "CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADICTOS LA ESPERANZA" - FILA ALTA PARA LA CONTINUIDAD DE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN EN: LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE JAÉN, PENAL SAN RAFAEL JAEN Y ACOMPAÑAMIENTO DE UN CENTRO DE REHABILITACIÓN.**



Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, con RUC N°20201987297, con domicilio en el Jr. San Martín N° 1371 del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde, **DR. JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ**, identificado con DNI N° 27729213, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte la Asociación "**CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADICTOS LA ESPERANZA**" - FILA ALTA, con RUC N° 20601250226, con domicilio en la calle Víctor Andrés Belaunde Terry N°100 - Fila Alta, Distrito y Provincia de Jaén y representada por su Presidenta la Hna. **MARÍA PILAR PALOMA FERNANDEZ HEREDIA POZO**, identificada con Carnet Extranjería (CE) N° 000449086, conforme a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**; de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que ambas normas reconocen a las Municipalidades su autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley.

**LA MUNICIPALIDAD**, según la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo N° 84 en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos tiene la capacidad, según el inciso 1.2. señala: "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado".

Asimismo, en dicha Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 73° Materias de Competencia Municipal, numeral 7. Prevención, Rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas, inciso 7.1 señala: "Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el Gobierno Regional, y el 7.2 Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación de consumo ilegal de drogas.

*Handwritten signature*



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



**LA ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADICTOS LA ESPERANZA":** Tiene como finalidad atender el problema de las adicciones a través del acompañamiento Psicoeducativo y Espiritual de las Familias Vulnerables de adolescentes en edad escolar que presentan problemas de adicciones, con la finalidad de brindarles atención, tratamiento y rehabilitación procurando su reinserción en la comunidad; dicha Asociación tiene personería jurídica y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Jaén, bajo la partida electrónica N° 11049707.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Decreto Legislativo N°1408, Decreto Legislativo de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia.
5. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo principal la continuidad de la articulación de esfuerzos e impulsando alianzas estratégicas para contribuir con el funcionamiento de un Programa terapéutico especializado dirigido a adolescentes con conducta adictiva en algunas Instituciones Educativas de la zona urbana del distrito de Jaén, trabajo en el Centro Penitenciario San Rafael de Jaén y acompañamiento psicológico a los internos de un centro de rehabilitación, en estos tres casos necesitan realizar un proceso de rehabilitación mediante la atención integral e individualizada. Este programa ofrece una respuesta acorde con las necesidades de cada individuo, situando la persona Usuaría el centro de cada una de las intervenciones, con un equipo multidisciplinario de profesionales con amplia experiencia en las áreas psicoeducativa y terapéutica del tratamiento de las adicciones. En el caso de adolescentes se busca la reinserción de estudios y el acompañamiento familiar, y en el caso de adultos se busca la reinserción laboral en pisos tutelados.



**Por tanto, el Programa ofrece:**

- Asesoramiento e información sobre conductas adictivas.
- Atención, tratamiento y seguimiento continuado a adolescentes con conducta adictiva (alcohol, marihuana, pasta básica de cocaína, videojuegos, etc.) en dos grupos: Fila Alta, Magllanal y Miraflores del distrito de Jaén.
- Orientación, atención y acompañamiento a las familias de los Usuarios del Programa.
- Acompañamiento pedagógico a adolescentes Usuarios, para la mejora de las experiencias de aprendizaje con la finalidad de evitar la deserción escolar.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



- Actividades de rehabilitación psicosocial, como también actividades físicas, deportivas, de relajación, recreativas y artísticas para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del Programa.
- Acompañamiento espiritual para fortalecer la fe que promueva y consolide el compromiso cristiano.
- Otros.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD:** Se compromete a destinar el monto total de S/. 90,000.00 (noventa mil y 00/100 soles), distribuidos en forma mensual S/. 7,500.00 (siete mil quinientos y 00/100 soles), durante los meses de enero a diciembre del año 2025 (12 meses), para cubrir el pago de los servicios prestados por los profesionales en forma mensual; dicho depósito se hará a La Asociación La Esperanza en su cuenta corriente N° 0011-0281-0100050098 Código de Cuenta Interbancario (CCI) 011 281 000100050098 31 del BBVA -Banco Continental.

Así mismo, se compromete a apoyar con la disponibilidad para el uso del complejo deportivo de Fila Alta para la realización de jornadas recreativas y de integración familiar.

**LA ASOCIACIÓN LA ESPERANZA:** Se compromete a:

- Apoyar con el personal profesional de Psicólogos para las actividades que programe la Municipalidad Provincial de Jaén en cumplimiento de sus fines, para ello solicitará con anticipación al Centro de Rehabilitación la Esperanza la disponibilidad de los mencionados profesionales.
- Elaborar la Rendición de Cuentas debidamente documentada al mes siguiente de recibida la transferencia de fondos.
- Destinar una contrapartida de S/.69,888.00 (setenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho y 00/100 soles) para financiar pago de servicios y otros que demanda el funcionamiento del Centro según lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	MES	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	APORTES	
					MPJ	ESPERANZA
1	Alquiler de local S/ 1,500.00 x 10 meses	12	1,500.00	18,000.00		18,000.00
2	Pago de prestadores de servicios profesionales y técnicos	12	10,200.00	122,400.00	90,000.00	32,400.00
3	Material de escritorio	12	15.00	180.00		180.00
4	Material de limpieza	12	25.00	300.00		300.00
5	Servicio de internet	12	59.00	708.00		708.00
6	Teléfono	12	50.00	600.00		600.00
7	Tinta para impresora (3 recargas al año)	4	150.00	600.00		600.00
8	Gastos servicios diversos e imprevistos	12	1,000.00	12,000.00		12,000.00



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

9	Compra de equipo de cómputo, y otros fines	01	4,500.00	4,500.00		4,500.00
10	Movilidad traslado de beneficiarios	12	50.00	600.00		600.00
TOTAL			17,549.00	159,888.00	90,000.00	69,888.00



**CLÁUSULA QUINTA:**

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN, y el CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADICTOS "LA ESPERANZA" regirá a partir del 06 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo ser renovada a través de Adendas, si las partes lo acuerdan.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y TRATO DIRECTO**

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Adenda. Asimismo, se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUPLETORIEDAD Y BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



**CLÁUSULA DECIMA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Jaén.



**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio con el mismo que suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en el distrito Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a los 12 días del mes de FEBRERO del año 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

*Dr. José Lizardo Tapia Díaz*  
 ALCALDE

Dr. JOSÉ LIZARDO TAPIA DIAZ  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN



*Maria Pilar Paloma Fernandez Heredia Pozo*  
 MARÍA PILAR PALOMA FERNÁNDEZ HEREDIA POZO